Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

CARTA INTERNA VUOC N° /18.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA: 15 de Junio de 2018.-
ASUNTO: DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION PET COKE

Por Carta Interna GI N° 128/18 de fecha 14/06/2018 la Gerencia Industrial se refiere a la justificación técnica para la adquisición de 19.000 toneladas de pet coke (+- 20%), con carácter de urgencia, insumo principal para la elaboración del producto final cemento portland en la Planta Industrial de Vallemi.

Según informa la G Industrial se realizó una convocatoria bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional para la "Adquisición de Pet Coke" ID N° 338312, que resulto Declarara Desierta. Posteriormente, se suscribió el Acuerdo Especifico N° 01/18 entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el marco del Convenio de Cooperación Interistitucional, a los efectos de la provisión de Pet Coke. Por Nota PR/EJ N° 504/18 PETROPAR comunica que ha ejecutado un llamado pero no se logró obtener cotización razón por la cual fue Declarado Desierto.

Sigue señalando que…"*la existencia de este material a la fecha, permite cubrir la producción de Clinker durante un plazo aproximadamente de 20 días. Por ende, considerando la logística asociada al producto entendemos que efectuar un nuevo proceso por las vías convencionales podría comprometer los plazos de entrega y abastecimiento necesario para la continuidad del proceso de producción de Clinker y luego de cemento*". Asimismo, expresa que "*la falta de este material traería consecuencias negativas al sector de la construcción, ya que nos imposibilitará continuar con la producción de cemento, producto estratégico para realizar las obras de infraestructura de cualquier tamaño. Además de provocará la escasez del mismo en el mercado nacional y esto podrá ocasionar la suba de precio, que hasta la fecha tenemos controlado por la entrega continua de parte de la I.N.C. al cliente final*".

Habiendo expresado la necesidad de adquirir este material, se registró entrada del Pedido de Material (P.M.) para la adquisición de "Pet Coke para uso en la Planta Industrial de Vallemi" en carácter de urgencia impostergable, con el objetivo de lograr el normal funcionamiento del Horno en la Fábrica.

Teniendo en cuenta que, para realizar un llamado por la vía de la excepción en base al procedimiento habitual llevaría como mínimo una demora de diez (10) días, lo que resulta excesivo debido a la necesidad inmediata de resolver la provisión de Pet Coke; se considera la aplicación del criterio de excepción regulado por el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" bajo el supuesto previsto en el inc. d) y g) de la citada norma legal, en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Abog. Cesar E. Diesel Marin
Gerente U.O.C.
I.N.C.

…//…

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

.../.../...

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

d) ***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;***

g) ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;***

Conforme lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de adquisición de Pet Coke en forma urgente y sin demoras.

En ese sentido, se acuerda cumplir con las disposiciones relacionadas a la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de los plazos establecidos. Además de generar los documentos que justifican y autorizan a realizar el llamado de referencia.-

Para dichos efectos, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones. En ese sentido, se sugiere dictar Resolución para:

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la adquisición de 19.000 toneladas (+-20%) de material pet coke, para uso en la Planta Industrial de Vallemi.

ABOG. CÉSAR E. DIESEL MARIN
Gerente U.O.C.

15/06/18